

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0049-R**

**Riobamba, 02 de abril de 2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Acta de Registro de Posesión se designa al Arq. John Henry Vinueza Salinas, como ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2027, debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece:  
*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 60 letras b) y l) establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0049-R**

**Riobamba, 02 de abril de 2026**

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 70, señala: “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 71, dispone: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: “Delegación de Autoridad. - La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

**Que**, el artículo 7 literal h) de la Ordenanza Nro. 008-2019 “Que Norma la Organización del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía en el Cantón Riobamba” refiere sobre las funciones del presidente de dicho comité, en lo que refiere al “Presentar, en base al presupuesto asignado al Comité, el Proyecto para el fomento del turismo, la difusión de la cultura y la dinamización de la economía, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Riobamba”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, celeridad, calidad y desconcentración que exigen el desarrollo de la función administrativa bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegiando a la delegación entre los órganos de la administración pública, requiere delegar las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0049-R**

**Riobamba, 02 de abril de 2026**

Municipal, descongestionando los procedimientos administrativos y de personal; y,

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-J-CAC-2026-0017-M, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por el Arq. John Henry Vinueza Salinas Alcalde del Cantón Riobamba dirigido a Procuraduría, que expresa: “(...) *en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa legal vigente, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Nro. 008-2019, que norma la organización del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba; sírvase elaborar la correspondiente resolución administrativa mediante la cual se DELEGA al Tlgo. Wanderberg Villamarín como Presidente del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía del cantón Riobamba*”;

En ejercicio, de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 letra 1) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 69, numeral 4 del Código Orgánico Administrativo;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Delegar al Tlgo. Wanderberg Villamarín, Concejal del cantón Riobamba para que actúe como Presidente del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía del cantón Riobamba, en representación del señor Alcalde Arq. John Henry Vinueza Salinas, con todas las atribuciones y facultades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del referido Comité, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 2.-** Los actos, decisiones y actuaciones que realice el delegado en ejercicio de la presente delegación serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo sujetarse al ordenamiento jurídico y la Ordenanza vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la notificación con esta Resolución al Tlgo. Wanderberg Villamarín, Concejal del cantón Riobamba, y a las Direcciones competentes del GAD Municipal de Riobamba; y, su publicación a través de la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

**Artículo 4.-** Deróguese de manera expresa la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2024-0042-R y la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2024-0105-R, así como cualquier otra disposición de igual jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0049-R**

**Riobamba, 02 de abril de 2026**

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Riobamba, a los 02 días de abril de 2026.

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

Copia:

Señor Doctor  
Marcelo Bolivar Treviño Santamaria Mgs  
**Procurador Síndico**

Señora Abogada  
Maria Paulina Sarmiento Benavides Mgs  
**Secretaria General de Concejo**

Señorita Licenciada  
Sandra Grimaneza Guevara Molina Mgs.  
**Director General de Gestión de Talento Humano y DI (Subrogación)**

Señor Ingeniero  
Dylan Alejandro Jaramillo Soria  
**Director General de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Señor Ingeniero  
Luis Armando Vasquez Paredes  
**Director General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación**